

ta este caso la fianza que tiene dada. Y por ulti-
mo que segun resulta de los contratos asacione
siempre ha sido condicion el que los abastecedores
de la Nieve han tenido la esclusiva de expendir el
agua fria en sus puestos o estancos.

Paso otros principios y el de que como queda
manifestado en esta cedula, no se hace mencion del
privilegio o prerrogativa de vender agua fria al abas-
tecedor, ni tampoco se habla en ella acerca de que la
aguas de los puntos fijos puedan expendirse
en ellos, considerando q. casi todos los q. establecen-
tos. quitan en el tiempo caluroso del verano, los
hombres levantes q. ellos residen en esta poblacion
esta temporada p. una causa no pagan ninguna
parte de contribucion, y si gravitan sobre el
Abastecedor p. cantidad de los desembolsos expli-
cados, p. todo ellos son de opinion los que subs-
criben, q. el Sr. Ayuntamiento puede acordar con
respecto a la solicitud de los indicados Aguas-
geros lo siguiente.

Primero: que el abastecedor de la Nieve Pe-
dro Martinez, establezca cuatro estancos; uno en
el q. Siempre ha sido costumbre frente la Iglesia
Parroquial de N. S. de Gracia; otro a las inme-
diaciones del Barrion de Verdun situado en
la Puerta de Murcia; otro en la Plaza de la Pa-
lacio, y el cuarto en la Plaza de la Puerta, y en
todos ellos ademas del sueldo preciso de nieve, ten-
ga el despacho del agua fria, conteniendo
un cuartillo de la medida de Sevilla el vaso de
su cavida, y su valor el de un cuarto, o sean

